

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
**AJ024T0000104**

Fecha: 05/01/2021 Hora: 00:00:00



**1. Contenido de la Solicitud**

**Nombre y apellidos o razón social:** SERGIO SUAREZ  
**Tipo de persona:** Natural  
**Dirección postal y/o correo electrónico:** osocebado@gmail.com

**Nombre de apoderado (si corresponde):**

**Solicitud realizada:**

Solicitud N°AJ001P-1657629 de fecha 23.11.2020:  
Oficio N°1216, derivación total de la Superintendencia de Educación.  
Copia de los documentos suscritos por los Municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los Saldos sin Acreditar.

Solicitud N°AJ001P-1657631 de fecha 17.11.2020:  
Derivada totalmente desde la Dirección de Educación Pública expediente 37245, Ordinario 1973.  
Copia de los documentos suscritos por los Municipios, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación, en que se registre la forma de reintegro de los Saldos sin Acreditar.  
Al hacer un estudio de Saldos sin Acreditar en la Plataforma de Rendiciones de la Superintendencia, donde se rinde el uso de los recursos entregados a troves de las distintas Subvenciones, es necesario aclarar el tratamiento que se da a esos fondos sin acreditar, al momento del traspaso a los Servicios Locales de Educación.  
Para respaldar esta situación, se hace necesario contar con el Acto Administrativo en que la Municipalidad se ha comprometido a restituir estos fondos al Ministerio de Educación.  
Se desconoce las características de este Acto Administrativo, si se detalla por Subvención o Unidad de Costo (Establecimiento); pero si se espera que coincidan los montos sin acreditar.  
Con esta aclaración, se espera tener por subsanada esta solicitud de información.

Solicitud N°AJ001P-1657631 aclarada con fecha 04.12.2020:  
Al hacer un estudio de los Saldos sin Acreditar, en los procesos de Rendición de Cuentas de la Superintendencia de Educación, se aprecia que en algunas comunas se han traspasado los servicios educativos desde el sistema municipal a los nuevos Servicios Locales de Educación.  
Para aclarar lo que ha ocurrido con esos dineros no acreditados, se necesita saber el tratamiento que ha tenido esa deuda; es decir, de qué forma quedó establecido el compromiso de reintegro desde las Municipalidades al Ministerio de Educación. Si forma parte del Convenio de Traspaso o se encuentra en algún anexo de este convenio.  
Se requiere copia digital de estos documentos, para anexarlos al estudio próximo a concluir.

**Observaciones:** Derivación Ministerio de Educación

**Archivos adjuntos:**

**Medio de envío o retiro de la información:** Correo electrónico

**Formato de entrega de la información:** PDF

**Sesión iniciada en Portal:** NO

**Vía de ingreso en el organismo:** Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**2. Fecha de entrega vence el: 02/02/2021**

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha

## **Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur**

máxima de entrega de la respuesta es el día **02/02/2021**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

### **3. Seguimiento de la solicitud**

Con este código de solicitud: **AJ024T0000104**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo:
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur", ubicadas en Caupolicán 518, tercer piso, en el horario
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### **4. Eventual subsanación**

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.